

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida por plazo de un mes, con el fin de que los interesados pudieran examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 puesto en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 1- Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento para la utilización de la tarjeta de estacionamiento para los vehículos que transportan Personas Discapacitadas con Movilidad Reducida.

Artículo 2- Ámbito Territorial.

La concesión de la tarjeta de estacionamiento por parte de el Ayuntamiento de El Campello tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento se establecen en la ORDEN de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social.

Igualmente, tendrán validez en dicho territorio, las tarjetas de estacionamiento que expidan las autoridades competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados Miembros de la Unión Europea que se ajusten a la recomendación 376/98 de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión europea (DOCE L167, de 12 de junio de 1998)

Artículo 3- Tarjeta de Estacionamiento.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de El Campello es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza. A todos los efectos legales tendrá la consideración de documento público.

Artículo 4- Titulares de la tarjeta.

1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos;

- a) Empadronamiento en el Municipio de El Campello.
- b) Mayores de 3 años.

c) Contar con certificado de Discapacidad emitido por Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial Consellería de Bienestar Social, con puntuación igual superior a un 33% y 7 puntos en el apartado de Movilidad Reducida.

2.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos y documentación acreditativa de que dicho transporte se realiza en el Municipio.

Artículo 5- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites;

1- El expediente se iniciará a solicitud del interesado o de su representante legal en el Centro Social «El Barranquet», aportando la documentación necesaria, para su tramitación por parte del/la Trabajador/a Social correspondiente.

2- El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, tanto en el caso de las personas físicas como jurídicas.

3- El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes si los hubiere en el registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de El Campello.

4- El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud acompañada de la documentación necesaria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

5- El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

Artículo 6- Validez y Renovación de la Tarjeta.

El periodo de validez de la tarjeta viene especificada en la misma: dependiendo de la edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad.

1- Para mayores de 18 años el plazo de validez se fija en 10 años siempre que el certificado de discapacidad con movilidad reducida sea de carácter Permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal la validez de la Tarjeta está marcada por el plazo de aquella.

2- Para menores de 18 años el plazo de validez de la Tarjeta de Estacionamiento será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el Certificado de Discapacidad señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

3- En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará que el titular y/o representante legal aporte de nuevo Certificado de Discapacidad en vigor, y a la vista de su contenido (valoración de 7 puntos como mínimo en el apartado de movilidad reducida) resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada.

4- En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjeros.

Artículo 7- Condiciones de uso.

Las tarjetas son de uso estrictamente personal e intransferible, no siendo válidas para su uso fotocopias de la misma. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo, bien como conductor o como ocupante.

Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior. El modelo y diseño será adaptado a las directrices de la Unión Europea y llevará el logotipo o símbolo internacional de accesibilidad, nº de tarjeta, nombre y apellidos del beneficiario, su fotografía tamaño carné, periodo de validez, firma y sello autorizado del Ayto.

Artículo 8- Obligaciones de los titulares.

1- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión.

2- En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva. En caso de robo será imprescindible que aporten denuncia informando del hecho. En caso de deterioro o destrucción el interesado presentará la tarjeta antigua.

3- Cuando desaparecieren las causas que motivaron su concesión (mejoría o defunción del titular). El titular, representante y/o familiar allegado comunicará este hecho aportando la tarjeta a fin de proceder a su eliminación del fichero.

4- El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 9- Infracciones y sanciones.

1.- La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado por el estacionamiento prohibido del vehículo según las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo. Así mismo se podrá ejercer la retirada de la misma.

2.- La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior (constará de Símbolo Internacional de Discapacidad, periodo de validez, número de tarjeta...). La incorrecta colocación de la tarjeta podrá de igual modo ser sancionada según las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

3.- El incumplimiento de las condiciones de uso (Art. 7) y/o de las obligaciones de los titulares (Art.8), conllevarán la imposición de sanciones administrativas (Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Capítulo V.).

4.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

4.1- Serán infracciones leves:

-no comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio del titular de la tarjeta.

-usar la tarjeta en condiciones deficitarias de conservación, que dificulten la lectura de la misma, datos del titular, periodo de validez y/o sello Ayuntamiento.

-pérdida de la tarjeta sin comunicar la incidencia al Ayto.

-no comunicar al Ayto la pérdida de la condición de persona con movilidad reducida.

-no devolver la tarjeta caducada o aquella en la que el titular ha fallecido al Ayto para proceder a su eliminación del fichero.

-no devolver la tarjeta en vigor al Ayto, cuando se pierden los requisitos para su utilización.

4.2.-Serán infracciones graves:

-usar la tarjeta en condiciones deficitarias, que impidan la lectura de la misma, datos del titular, periodo de validez y/o sello del Ayto.

-se considerarán infracciones graves la acumulación de tres faltas leves en el plazo de un año.

4.3- Serán infracciones muy graves:

-la falsificación de la tarjeta y/o uso de fotocopias de la misma.

-hacer uso de la tarjeta en la que el titular ha fallecido y/o haya perdido la condición de persona con movilidad reducida por mejoría.

-tendrán la consideración de infracciones muy graves la reincidencia por tercera vez en la comisión de infracciones calificadas como graves.

5.- Sanciones:

5.1 -las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, requerimiento al titular de la tarjeta, multa de hasta 100€ y retirada de la misma por periodo de hasta 1 mes.

5.2 -las infracciones graves se sancionarán con multa de 100€ y hasta 300 €, requerimiento al titular de la misma y retirada de la tarjeta por un periodo de hasta 2 meses.

5.3-las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 300€ y hasta 600€ requerimiento al titular de la tarjeta, retirada de la misma por un periodo de hasta 3 meses.

6.- Estas sanciones son independientes y complementarias de las impuestas por el estacionamiento prohibido del vehículo y recogidas en las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente se su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Campello, 25 de agosto de 2011.

El Alcalde, Juan José Berenguer Alcobendas.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 18/08/2011 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

RELACION DE VECINOS AFECTADOS POR LA CADUCIDAD Y BAJA

(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación)

APELLIDOS Y NOMBRE	A. NAC	DOMICILIO	NACIONALIDAD	F. CADUCIDAD
AGHIGA, NAIMA	1979	COSTERA ENCARNELLES	2 MARRUECOS	30/07/2011
AZGHAR EP HASSNI, SIHAM	1988	PARTIDA EL CACHAP	68 MARRUECOS	24/07/2011
CABAL RUA, BRANDON MAURICIO	1994	ESTACIO (L')	11 COLOMBIA	16/07/2011
ENNAOUI, ADIL	1992	SANT VICENT FERRER	18 MARRUECOS	14/07/2011
FILAHY, ABDELHADI	1977	MEDITERRANI	1 MARRUECOS	30/07/2011
GHEBRIOUT NEE SADI, BADIA	1965	CASTELLO	4 ARGELIA	21/07/2011
LAMIAE, AOULAD SAID	1990	XIQUET	6 MARRUECOS	09/07/2011
EL MADKOURY, FETTOUMA	1945	MANUEL BROSETA PONT	3 MARRUECOS	16/07/2011
OUCHEN EL BALLOUTI, ADAM	2009	RIBERA	18 MARRUECOS	15/07/2011
OUAHRIR, SALAH	1977	DIDAC LOPEZ	16 MARRUECOS	07/07/2011
OUAMANDID, AHANSAL	1963	ANGEL	8 MARRUECOS	09/07/2011
OURAHOU, MOHAMED	1985	SANT VICENT FERRER	41 MARRUECOS	06/07/2011
SU, WENHUI	2009	REI EN JAUME I	4 CHINA	12/07/2011
ZIRAR, FATIMA	1962	ANGEL	67 MARRUECOS	23/07/2011

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

TERCERO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga Ud. el domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Crevillent, 25 de agosto de 2011

EL ALCALDE.